

**ADDENDA N° 6 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO VIAL N° 3: INAMBARI-IÑAPARI  
DEL PROYECTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL**

**TRAMO N° 3**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Addenda Número Seis al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", que celebran de una parte el **Estado Peruano**, actuando a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima – Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, **Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07603345, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 24.6...-2010-MTC/02, de fecha 28. de MAYO. de 2010; y de la otra parte, **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, oficina 603, San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por **Sergio Nogueira Panicali** identificado con Carné de Extranjería N° 000074643, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el asiento N° C00028 de la Partida N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., en calidad de **CONCESIONARIO** suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" (en adelante, "el Contrato de Concesión").
- 1.2. Con fecha 24 de febrero de 2006, las Partes suscribieron la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión, relacionado con el Adelanto de la Transitabilidad de la carretera existente.
- 1.3. Con fecha 16 de junio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión, precisando los alcances del inciso c) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 26 de julio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión, relacionado con la Bancabilidad del Proyecto.
- 1.5. Con fecha 16 de julio de 2007, las Partes suscribieron la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión, relacionado con la viabilidad de las Soluciones Técnicas.

CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL  
TRAMO VIAL N° 3: INAMBARI-IÑAPARI

- 1.6. Con fecha 30 de julio de 2009, las partes suscribieron la Addenda N° 5 al Contrato de Concesión, relacionado a establecer el procedimiento para la liquidación del PAO Contractual y para la continuación de la ejecución de las Obras que superen el monto del PAO Contractual, modificando entre otros, el literal h) punto 2.2.1.2 del Anexo VIII del Contrato de Concesión, en el sentido que el Puente Billingham luego de construido por el MTC será entregado al Concesionario para su operación y mantenimiento, pudiendo el Concedente solicitar al Concesionario ejecutar dicha obra como Obra Adicional.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 973-2009-MTC/20 y 1002-2009-MTC/20, la Dirección Ejecutiva Provias Nacional recomienda que la "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billingham" sea encargada al Concesionario y que cuentan con la disponibilidad presupuestal para dicha obra adicional.
- 1.8. Con fecha 29 de Octubre de 2009, se suscribió el Acta de Acuerdo mediante el cual el Concedente encargó la ejecución de la Obra Adicional "Culminación del Puente Presidente Guillermo Billingham" a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
- 1.9. Mediante Oficio N° 93-2010-MTC/25 de fecha 21 de enero de 2010, el Concedente remitió al Concesionario el Proyecto de la Addenda N° 6 al Contrato de Concesión para su conformidad.
- 1.10. Mediante Carta N° 716-CIST3-MTC de fecha 27 de enero de 2010, el Concesionario devuelve el Proyecto de Addenda N° 6 al Contrato de Concesión debidamente visado.
- 1.11. Mediante Oficio N° 162-2010-MTC/25 de fecha 05 de febrero de 2010, el Concedente remite el Proyecto de Addenda N° 6 al Contrato de Concesión y el Informe N° 038-2010-MTC/25, solicitando opinión al Organismo Regulador.
- 1.12. Mediante Oficio N° 22-10-GRE-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2010, el Organismo Regulador solicita información complementaria respecto de los siguientes puntos, no obstante que la información solicitada ya se había remitido con el Oficio N° 162-2010-MTC/25.
- Admisión a trámite de solicitud de Addenda N° 6
  - Motivación de la Addenda N° 6
  - Obras Adicionales
  - Sustento Económico Financiero
  - Evaluación Social
  - Otros
- 1.13. Mediante Oficio N° 350-2010-MTC/25 de fecha 12 de marzo de 2010, el Concedente remite el Informe N° 70-2010-MTC/25, que contiene la información complementaria solicitada por el Organismo Regulador.
- 1.14. Mediante Oficio Circular N° 010-10-SCD-OSITRAN de fecha 23 de marzo de 2010, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1246-343-10-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2010, que aprueba la Opinión Técnica no vinculante de OSITRAN contenida en el Informe N° 05-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto del Proyecto de la Addenda N° 6 al Contrato de Concesión.



- 1.15. La presente Addenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en la Sección XVII del Contrato de Concesión y contando con la opinión no vinculante del Organismo Regulador.

## CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1. Modificar la Cláusula 7.1 y 12.2 de la Addenda N° 5 del Contrato de Concesión, suscrito el 30 de julio de 2009.

## CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION

- 3.1 Modificase la Cláusula 7.1 de la Addenda N° 5, la cual queda redactada de la manera siguiente:

*Las obras a ejecutar en el Periodo Final son aquellas que han sido aprobadas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle y los expedientes de variaciones de metrados aprobados por el CONCEDENTE, que quedaron pendientes de ejecutar al término de la Inversión Máxima, incluyendo las Obras Alternativas. Durante el Plazo de la Concesión, incluyéndose al Periodo Final, se podrán ejecutar Obras Adicionales y Accesorias, que hayan surgido y puedan surgir, las mismas que seguirán los procedimientos establecidos en las Cláusulas 6.36 al 6.39 y 6.46 al 6.50 del Contrato de Concesión y cuyo presupuesto no está incluido en el Presupuesto de las obras indicados en la Cláusula 7.5 de la Addenda N° 5.*

*Los metrados y Obras Alternativas pendientes de ejecutar al término del alcance de la Inversión Máxima, incluidos en los PID's y los expedientes de variaciones de metrados aprobados serán determinados por el Regulador. No obstante, a título explicativo e ilustrativo se incluye como Anexo 6 al presente, debiendo ser confirmados por el Regulador.*

- 3.2. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 12.2 de la Addenda N° 5 del Contrato de Concesión, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

*6.39.- El monto de inversión acumulado de las Obras Adicionales establecido en el Contrato de Concesión asciende a la suma de Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30'000,000.00) sin IGV; y, sin incluir la Culminación del Puente Guillermo Billinghurst.*

*Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior el correspondiente a la Obra Adicional para lograr la Culminación del Puente Guillermo Billinghurst, cuyo presupuesto asciende a Veinticinco Millones Setecientos Un Mil Ciento Cincuenta y Uno y 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25'701,151.75) a precios de setiembre del 2009, monto que no incluye egresos por inventario ni el IGV.*



**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

- 4.1. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

**CLAUSULA QUINTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO**

- 5.1. Las Partes declaran expresamente que fuera de la modificación formalizada en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes y con plena validez.

**CLAUSULA SEXTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

- 6.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Addenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 6.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Addenda.
- 6.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Addenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.
- 6.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

**CLAUSULA SETIMA.- VIGENCIA**

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de junio de 2010.

**EL CONCEDENTE**

HJALMAR VARGAS RACHUMI  
Vice Ministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**EL CONCESIONARIO**